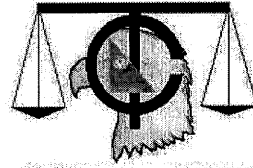




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las nueve horas del día **11** de Marzo de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 27° y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por Ley Provincial 495 y contando con el quórum previsto en el mismo, al **Expediente de Registro del Fondo Residual Letra: “P” N° 1243/07** caratulado: **“PONCE MARÍA ALICIA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**; que ha sido remitido para el control previsto en el Art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el **Sr. Presidente de éste Tribunal de Cuentas**, seguidamente se expide en orden a emitir su Voto: “Viene a conocimiento y decisión de este Presidente el Expediente de Registro del Fondo Residual Letra P N° 1243/07 caratulado: **“PONCE MARÍA ALICIA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**; procediendo a analizar las mismas con el objeto de fundar mi voto:-----

Las presentes actuaciones han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control se han emitido el Informe Legal Letra: T.C.P.– C.A. N° 573/07 (fs. 44/45 del Expte. del Fondo Residual), así como el Informe Contable Letra: T.C.P. N° 245/07 (fs. 42 del Expte. del Tribunal de Cuentas).-----

En el citado Informe Contable el Auditor Fiscal interviniente no formula observaciones respecto a la liquidación practicada en las actuaciones detalladas de estas líneas de deuda, la que considera realizada acorde la legislación vigente (Artículo 1 inciso 6° de la Ley Provincial N° 692), y conforme lo establecido en el Acuerdo Plenario N° 1091. -----

Dicho Informe deviene compartido por el Secretario Contable de éste Tribunal de Cuentas a través de Nota Int. Letra T.C.P.- S.C. N° 407/07 (fs. 43), elevando el mismo a consideración de éste Vocal de Auditoría. -----

Por su parte, en el mencionado Informe Legal el letrado actuante del Cuerpo de Abogados de éste Tribunal de Cuentas señala como Punto 1° que el Expediente analizado está referido a un ACUERDO DE PAGO TOTAL DE DEUDA por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 98/100 (\$1.632,98), por la deuda originada en la Línea N° 7775 Operación N° 9041204, celebrado entre la deudora Sra. PONCE María Alicia y el Sr. Administrador del Fondo Residual; como Punto 2° que en el mismo se aplicó el criterio esbozado a través de Informe Legal Letra TCP-SL 004/07 de fecha 04/01/07, a los efectos de la liquidación de la deuda registrada, atento lo normado por el Artículo 1 inciso 6° de la Ley Provincial N° 692; como Punto 3° que tratándose de un pago cancelatorio y en efectivo, obra agregado en autos (fs. 32) constancia de pago por el monto del convenio; como Punto 4° que en lo que refiere al cumplimiento del Punto 1° inc. E) del



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra en las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.; y en cumplimiento del Punto 1° inc. F) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra en las actuaciones copia certificada Informe N° 1109/02 de la Contaduría General, remitiendo copia del Informe de los Auditores con relación a los créditos transferidos por lo que se debería considerar cumplido el recaudo; que en cuanto al cumplimiento del Punto 1° inc. H) del Anexo I de la mencionada Resolución, se dio cumplimiento a tal requisito ya que en el mismo obra el Informe del Administrador del Fondo Residual, haciendo propios la mecánica y procedimiento utilizados para la determinación de la deuda realizados por el personal administrativo, con lo que considera se halla cumplida tal exigencia acorde al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402. Por su parte, se glosa Informe Legal Letra TCP-SL N° 594/07 (fs. 46) del Prosecretario Legal de éste Tribunal de Cuentas, elevando el subexamine, previo compartir el precedente Informe Legal.-----

Por consiguiente, analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones de las Áreas intervinientes de éste Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de considerar innecesario lo requerido a través del Legal Letra TCP-SL N° 594/07 (fs. 46), habida cuenta la doctrina y jurisprudencia derivada del artículo 727 y cctes. del Código Civil respecto a la validez del pago realizado por un tercero; entendiéndose, además, aplicable a estos casos el criterio sustentado en los Acuerdos Plenarios N° 532 y N° 1091.-----

En efecto, en las presentes actuaciones el Fondo Residual en su calidad de acreedor recibió el pago en forma total, en efectivo y habiéndose realizado una bonificación acorde a lo previsto en el artículo 1° inciso 4) de la Ley Provincial N° 692, .-----

El pago conforme los términos del artículo 725 del Código Civil importa el cumplimiento de la obligación, la satisfacción por el deudor de la prestación que hace a su objeto; y en los casos en análisis ese cumplimiento por parte del deudor efectivamente se verifica. Con lo que, acorde el criterio sustentado en el citado Acuerdo Plenario, la aceptación del mismo en tales condiciones no merece reparos por parte de este Tribunal.-----

Entiendo, así, que corresponde dar por verificado y válido el acuerdo de pago en análisis, sin mas consideraciones que agregar al subexamine.-----

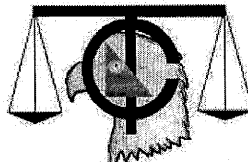
Con las consideraciones expuestas precedentemente, impulso mi voto en el sentido de dar por verificado el Expediente originario del Fondo Residual Letra: P N° 1243/07, debiendo ser devuelto al Fondo Residual para la continuidad del trámite y, posteriormente, proceder a su archivo.-----

Y, asimismo, indicar al titular del Fondo Residual remita los Expedientes a la mayor brevedad luego de efectuado el pago por parte el deudor. Así he votado."-----

Acto seguido toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoría de éste Tribunal de Cuentas, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el Preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para el dictado del presente acorde lo previsto en artículo 27° y cctes. de la Ley Provincial N° 50 modificada por su similar N° 495, y Ley Provincial 486, modificada por su similar N° 551; y Leyes Provinciales N° 478 y N° 692; **RESUELVE:----**

**ARTICULO 1°) Dar por verificado** el Expediente de Registro del Fondo Residual Letra P N° 1243/07 caratulado: “*PONCE MARÍA ALICIA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA*”, de conformidad a las funciones de control atribuidas por el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar N° 551; -----

**ARTICULO 2°) Remitir en devolución** las actuaciones del Expediente de Registro del Fondo Residual P N° 1243/07 caratulado: “*PONCE MARÍA ALICIA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA*”, al Fondo Residual para continuidad del trámite y, posteriormente, proceder a su archivo.-----


**ARTICULO 3°) Notificar** con copia certificada del presente: al Fondo Residual, con remisión del Expediente de su Registro Letra P N° 1243/07 caratulado: “*PONCE MARÍA ALICIA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA*”; a los Secretarios Contable y Legal de éste Tribunal de Cuentas.-----

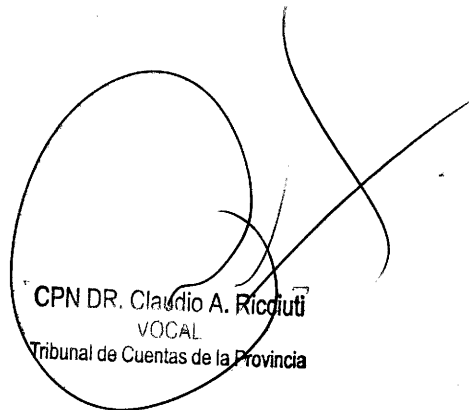
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

Fdo.: PRESIDENTE: C.P. German Rodolfo FEHRMANN - VOCAL DE AUDITORÍA:  
C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI -----

**ACUERDO PLENARIO N° 1594.-**

α

  
C.P. German Rodolfo FEHRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia